



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2019060036890

Fecha: 04/03/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: CENTRO DE



Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** del municipio no certificado de Girardota, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y el decreto 2016070005337 del 05 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2019 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N° S2016060005086 del 28 de Marzo del 2016, ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en la Carrera 14 N° 6-23 teléfono 3105054050 del municipio de Girardota

Mediante Resolución N° N° S2016060006048 del 06/04/2016, se aprueban los siguientes programas:

Municipio de GIRARDOTA Sede: Carrera 14 N° 6-23				
Programa	Resolución	Fecha	Rango en S.M.D.L.V.	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Conocimientos Académicos en Técnicas de Conducción de Motocicletas Categoría A2	K20160600006048	06/04/2016	Entre 11-21	\$ 546.869
Conocimientos Académicos en Técnicas de Conducción de Automóviles de Uso particular Categoría B1	K20160600006048	06/04/2016	Entre 15-29	\$ 755.200
Conocimientos Académicos en Técnicas de Conducción de Automóviles de Uso Público Categoría C1	K20160600006048	06/04/2016	Entre 18-37	\$ 963.532

Con radicado 2019010058179 del 14 de Febrero del 2019, WALTER ACEVEDO QUINTERO, Representante legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN**, comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2019, acorde a lo establecido en la resolución Ministerial 0001208 del 05 de mayo del 2017.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** para el año 2019.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN**, los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante Resolución N° S2016060005086 del 28 de Marzo del 2016, ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en la Carrera 14 N° 6-23 teléfono 3105054050 del municipio de Girardota, aplicando un incremento así:

Municipio de GIRARDOTA Sede: Carrera 14 N° 6-23				
Programa	Resolución	Fecha	Rango en S.M.D.L.V.	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Conocimientos Académicos en Técnicas de Conducción de Motocicletas Categoría A2	K20160600006048	06/04/2016	Entre 11-21	\$ 579.681
Conocimientos Académicos en Técnicas de Conducción de Automóviles de Uso particular Categoría B1	K20160600006048	06/04/2016	Entre 15-29	\$ 800.512
Conocimientos Académicos en Técnicas de Conducción de Automóviles de Uso Público Categoría C1	K20160600006048	06/04/2016	Entre 18-37	\$ 1.021.343

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA METROPOLITANA DE CONDUCCIÓN** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.



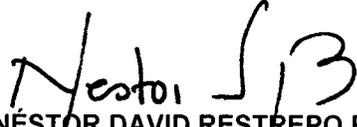
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

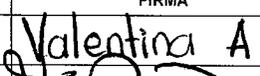
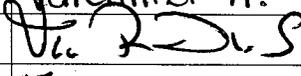
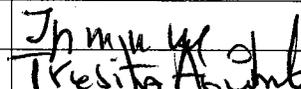
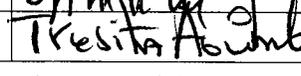
ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Alzate Vasquez Practicante de excelencia		28-02-2019
Proyectó	Victor Raúl Díaz Gallego Contador Contratista		28-02-2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		28-02-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		01-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.